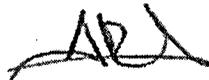


**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C. 30 de junio de 2022. Al Despacho del señor Juez, las presentes diligencias, PROCESO ORDINARIO No. **2020-366** informando que obra solicitud de la parte demandante para que se practiquen unas pruebas de oficio. Sírvasse proveer.



**ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO**  
Secretario

**JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Primero (1) de julio de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone:

De la revisión del expediente, efectivamente se avizora que, en la audiencia inmediatamente anterior, el señor Juez adujo que se entrará a analizar las manifestaciones hechas por los apoderados de las partes.

Asimismo, dentro del proceso obra un memorial remitido por el apoderado de la parte demandada solicitando se practiquen unas pruebas de oficio aduciendo que se tienen que llegar a la verdad de los hechos.

En es ese sentido, y ya que se aduce que al demandante no se le están teniendo en cuenta en su historia laboral de forma correcta las semanas cotizadas en las **EMPRESAS A TIEMPO S.A.S.; CONTROLES INTELIGENTES SAS y WORK SOLUTIONS SAS** entonces se ordena llamarlas como litisconsorcios necesarios.

La notificación de los mismos estará en cabeza de la parte demandante, ya que la misma es la que aduce esas inconsistencias en la historial laboral aportada por la parte demandada.

Una vez notificadas deberán contestar la demanda conforme al termino de ley. Una vez hayan contestado los litisconsorcios pase al despacho para decidir lo que en derecho corresponda.

Conforme a lo anterior, **no se llevará** a cabo la audiencia programada para el día 6 de julio de 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



**RYMEL RUEDA NIETO**

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

*La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual*

*No. 112 del 5 de julio de 2022.*



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO  
Secretario

Wh



**INFORME SECRETARIAL: VIRTUAL No 2021/703** Bogotá, D.C., primero (01) de julio de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Informando que se recibió del H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral - el proceso correspondiente JULIAN LONDOÑO APONTE contra TAMPA CARGO S.A..-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., primero (01) de julio de dos mil veintidós (2022)

**OBEDEZCASE Y CUMPLASE LO DISPUESTO POR EL SUPERIOR**

Una vez en firme el presente auto pasa el proceso al despacho para lo de su conocimiento.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por  
anotación en estado

No. 112 Fecha: 05 /07/2022

ARMANDORODRIGUEZ  
LONDOÑO  
Secretario



**INFORME SECRETARIAL: EJECUTIVO No 2021/204** Bogotá, D.C., primero (01) de julio de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Informando que se recibió del H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral - el proceso correspondiente a LAURA XIMENA LASSO LERMA contra LICEO DE CIENCIA Y CULTURA HARVERD EU.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., primero (01) de julio de dos mil veintidós (2022)

**OBEDEZCASE Y CUMPLASE LO DISPUESTO POR EL SUPERIOR**

Una vez en firme el presente auto pasa el proceso al despacho para lo de su conocimiento.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por  
anotación en estado

No. 112 Fecha: 05 /07/2022

ARMANDORODRIGUEZ  
LONDOÑO  
Secretario



**INFORME SECRETARIAL: No 2020/647** Bogotá, D.C., primero (01) de julio de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Informando que se recibió del H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral - el proceso correspondiente a ANGELA MARIA MENDOZA FANDIÑO contra ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., primero (01) de julio de dos mil veintidós (2022)

**OBEDEZCASE Y CUMPLASE LO DISPUESTO POR EL SUPERIOR**

Una vez en firme el presente auto, pasa el proceso al despacho para lo de su conocimiento.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por  
anotación en estado

No. 112 Fecha: 05 /07/2022

ARMANDORODRIGUEZ  
LONDOÑO  
Secretario



**INFORME SECRETARIAL: No 2021/276** Bogotá, D.C., primero (01) de julio de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

La demandada se notificó de conformidad al decreto 806/20, así mismo por conducto de apoderado judicial presenta escrito de contestación a la demanda.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

**JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., primero de Julio de dos mil veintidós

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada la demanda por parte de la demandada, dentro del término.

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social con la demandada, Se fija la fecha del próximo dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022) a las ocho y treinta de la mañana (08:30). En primer término se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

Se le reconoce personería a la abogada MARIA LIA MEJIA URIBE, identificada con la cedula de ciudadanía No. 43.583.991 y Tarjeta profesional No. 91.671 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada de la demandada **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.**, en los términos y para los fines del poder conferido por su representante legal HILDA MARIA PARDO HASCHE.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por  
anotación en estado

No. 112 Fecha: 05/07/2022

ARMANDORODRIGUEZ  
LONDOÑO  
Secretario



**INFORME SECRETARIAL: No 2021/726** Bogotá, D.C., primero (01) de junio de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

La demandada se notificó de conformidad al decreto 806/20, así mismo por conducto de apoderado judicial presenta escrito de contestación a la demanda.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

**JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., primero de Julio de dos mil veintidós

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada la demanda por parte de la demandada, dentro del término.

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social con la demandada, Se fija la fecha del próximo nueve (09) de noviembre de dos mil veintidós (2022) a las nueve y treinta de la mañana (09:30). En primer término se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

Se le reconoce personería al abogado JAVIER GARCIA PEREZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.160359 y Tarjeta Profesional No. 154.636 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de la demandada **ESTRELLA INTERNATIONAL ENERGY SERVICES SUCURSAL COLOMBIA.**, en los términos y para los fines del poder conferido por su representante legal RICARDO ANDRES SARMIENTO BOTERO.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por  
anotación en estado

No. 112 Fecha: 05/07/2022

ARMANDORODRIGUEZ  
LONDOÑO  
Secretario



**INFORME SECRETARIAL: No 2021/286** Bogotá, D.C., primero (01) de julio de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

La demandada se notificó de conformidad al decreto 806/20, así mismo por conducto de apoderado judicial presenta escrito de contestación a la demanda.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

**JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., primero de Julio de dos mil veintidós

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada la demanda por parte de la demandada, dentro del término.

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social con la demandada, Se fija la fecha del próximo seis (06) de diciembre de dos mil veintidós (2022) a las tres de la tarde (03:00). En primer término se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

Se le reconoce personería a la abogada BAISA FONSSECA RUIZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 51.772.017 y Tarjeta Profesional No. 224836 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de la demandada **TRANSMOVILIZAR S.A.S.**, en los términos y para los fines del poder conferido por su representante legal HILDA MARIA PARDO HASCHE.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por  
anotación en estado

No. 112 Fecha: 05/07/2022

ARMANDORODRIGUEZ  
LONDOÑO  
Secretario



**INFORME SECRETARIAL: No 2021/255** Bogotá, D.C., primero (01) de julio de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

La demandada se notificó de conformidad al decreto 806/20, así mismo por conducto de apoderado judicial presenta escrito de contestación a la demanda.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

**JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., primero de Julio de dos mil veintidós

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, **se tiene por contestada la demanda por parte de la demandada**, dentro del término.

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social con la demandada, Se fija la fecha del próximo nueve (09) de noviembre de dos mil veintidós (2022) a las nueve de la mañana (09:00). En primer término se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

Se le reconoce personería al abogado FABIAN A. MURILLO CAMACHO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.763.369 y Tarjeta Profesional No. 178.360 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de la demandada **TRANSMOVILIZAR S.A.S.**, en los términos y para los fines del poder conferido por su representante legal ALEJANDRO PUENTES SARMIENTO.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por  
anotación en estado

No. 112 Fecha: 05/07/2022

ARMANDORODRIGUEZ  
LONDOÑO  
Secretario



**INFORME SECRETARIAL: No 2021/274** Bogotá, D.C., primero (01) de julio de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

La demandada se notificó de conformidad al decreto 806/20, así mismo por conducto de apoderado judicial presenta escrito de contestación a la demanda.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

**JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., primero de Julio de dos mil veintidós

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada la demanda por parte de la demandada, dentro del término.

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social con la demandada, Se fija la fecha del próximo nueve (09) de noviembre de dos mil veintidós (2022) a las diez de la mañana (10:00). En primer término se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

Se le reconoce personería a la abogada LAURA NATALI FEO PELAEZ, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.018.451.137 y Tarjeta Profesional No. 318.520 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de la demandada **UGPP.**, en los términos y para los fines del poder conferido.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por  
anotación en estado

No. 112 Fecha: 05/07/2022

ARMANDORODRIGUEZ  
LONDOÑO  
Secretario



**INFORME SECRETARIAL: No 2020/484** Bogotá, D.C., primero (01) de junio de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

La demandada se notificó de conformidad al decreto 806/20, así mismo por conducto de apoderado judicial presenta escrito de contestación a la demanda.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

**JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., primero de Julio de dos mil veintidós

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada la demanda por parte de la demandada, dentro del término.

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social con la demandada, Se fija la fecha del próximo nueve (09) de noviembre de dos mil veintidós (2022) a las diez y treinta de la mañana (10:30). En primer término se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

Se le reconoce personería a la abogada LAURA NATALI FEO PELAEZ, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.018.451.137 y Tarjeta Profesional No. 318.520 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de la demandada UGPP., en los términos y para los fines del poder conferido.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por  
anotación en estado

No. 112 Fecha: 05/07/2022

ARMANDORODRIGUEZ  
LONDOÑO  
Secretario



**INFORME SECRETARIAL: No 2016/618** Bogotá, D.C., primero (0.1) de julio de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

La apoderada de la Llamada en Litis POSITIVA COMPAÑÍA DE SSEGUROS S.A.S., mediante memorial que antecede solicita, solicita se le notifique del auto admisorio de la demanda y demás piezas procesales, como quiera que no se notificó en debida forma, toda vez que la última comunicación que conoce su representada es la que se refiere el Despacho respecto de la no digitalización del expediente.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

**JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., primero de Julio de dos mil veintidós

Para resolver lo solicitado por la profesional del derecho Doctora DIANA PAOLA CARO FORERO, en su memorial que antecede el cual fue recibido por correo electrónico el día treinta de Junio de la presente anualidad, procede este operador judicial a revisar el expediente y donde se observa:

- ❖ Que la Representa de Positiva Dra LUISA FERNANDA CABREJO FELIX, de POSITIVA compañía de seguros, otorga poder a la Abogada DIANA PAOLA CARO FORERO, que en dicho poder la profesional del derecho indica el correo electrónico (f:335).-
- ❖ Mediante auto proferido el pasado veinte de mayo de la presente anualidad, se le reconoce personería a la Dra DIANA PAOLA CARO FORERO, así mismo se le notifico de conformidad al Artículo 301 del CGP, esto es, por conducta concluyente, e igualmente se indicó en el auto que se le enviaba a la abogada las piezas procesales para su defensa. Auto este, que pasó por anotación en Siglo XXI como en el micro - sitio de la página de estados electrónicos de fecha 24 de mayo de dos mil veintidós (2022).
- ❖ Para el día veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022), por conducto de la secretaria del juzgado, por la persona en cargada, se le remitió a la abogada DIANA PAOLA CARO FORERO, al correo aportado en el poder otorgado, todo el expediente digitalizado, como del CD. (f:341)

Teniendo en cuenta lo antes reseñado, no son de recibo los argumentos esgrimidos por la Abogada de la llamada en Litis POSITIVA, con lo que queda demostrado que el Juzgado no vulnero el debido proceso, y mucho menos el derecho a la defensa.



2016/618

Así las cosas, y como quiera que se encuentra vencido el término para contestar, por parte de la llamada en Litis POSITIVA, es por lo que, se tiene por **NO CONTESTADA LA DEMANDA**, una vez en firme el presente auto pasan las diligencias al despacho para lo de su conocimiento.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por  
anotación en estado

No. 112 Fecha: 05//07/2022

ARMANDORODRIGUEZ  
LONDOÑO  
Secretario



**INFORME SECRETARIAL: No 2020/120** Bogotá, D.C., primero (01) de julio de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

La abogada que, fuera nombrada como auxiliar de la Justicia en el oficio de Curador ad –litem, dentro de la presente Litis manifiesta su imposibilidad de aceptar el cargo.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Primero de Julio de dos mil veintidós

Atendiendo lo señalado por la Abogada CLAUDIA VIVIANA BALLESTEROS ORTIZ, quien fuera nombrada como auxiliar de la Justicia en el oficio de Curador ad –lite, manifiesta que no puede aceptar el cargo, como quiera que su residencia se encuentra ubicada Medellín ... Antioquia, así las cosas se acepta, por parte de este operador judicial el impedimento manifestado por la profesional del derecho, por lo que, se procede a removerla del cargo y proceder a nombrar en el oficio de Curador ad –litem, al Abogado CESAR AUGUSTO TORRES ESPINEL, a quien se le puede comunicar su designación a la Carrera 8 No. 12 - 21 OFC. 809. Líbrese el correspondiente Telegrama y/o correo electrónico.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por  
anotación en estado

No. 112 Fecha: 05//07/2022

ARMANDORODRIGUEZ  
LONDOÑO  
Secretario



**INFORME SECRETARIAL: No 2021/375** Bogotá, D.C., primero (01) de julio de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Que por error involuntario, no se fijó en el libro de audiencia el proceso de la referencia, así mismo para ese día hora ya se encontraba señalada otra audiencia.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO  
Secretario

**JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., Primero de Julio de dos mil veintidós

Para llevar a cabo la audiencia dejada de practicar, se fija como nueva fecha, para el próximo ocho (8) de Julio de dos mil veintidós (2022) a la hora de las ocho y treinta (8:30) de la mañana.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por  
anotación en estado

No. 112 Fecha: 05/07/2022

ARMANDO RODRIGUEZ  
LONDOÑO  
Secretario



**INFORME SECRETARIAL: No 2020/284** Bogotá, D.C., primero (01) de julio de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Se hace necesario fijar nueva fecha de audiencia, toda vez que el titular del despacho le programaron una cita médica para ese día.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Primero de Julio de dos mil veintidós

Para llevar a cabo la audiencia dejada de practicar, se fija como nueva fecha, para el próximo veinticinco (25) de Julio de dos mil veintidós (2022) a la hora de las tres y treinta (8:30) de la tarde.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por  
anotación en estado

No. 112 Fecha: 05/07/2022

ARMANDORODRIGUEZ  
LONDOÑO  
Secretario



**INFORME SECRETARIAL: EJECUTIVO No 2015/491** Bogotá, D.C., primero (01) de julio de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Informando que se recibió del H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral - el proceso correspondiente a BLANCA NNELLY BUITRAGO PINEDA contra LA NACION - MINISTERIO DE AGRICULTURA Y COLPENSIONES.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO  
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., primero (01) de julio de dos mil veintidós (2022).

**OBEDEZCASE Y CUMPLASE LO DISPUESTO POR EL SUPERIOR**

Una vez en firme el presente auto pasa el proceso al despacho para lo de su conocimiento.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por  
anotación en estado

No. 112 Fecha: 05 /07/2022

ARMANDORODRIGUEZ  
LONDOÑO  
Secretario



**INFORME SECRETARIAL: No 2014/099** Bogotá, D.C., primero (01) de julio de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Informando que se recibió del H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral - el proceso correspondiente a AURA ALICIA FLOEZ RANGEL contra LUIS FERNABDO ANGEL Y OTRO.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., primero (01) de julio de dos mil veintidós (2022)

**OBEDEZCASE Y CUMPLASE LO DISPUESTO POR EL SUPERIOR**

Una vez en firme el presente auto pasa el proceso al despacho para lo de su conocimiento.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por  
anotación en estado

No. 112 Fecha: 05 /07/2022

ARMANDORODRIGUEZ  
LONDOÑO  
Secretario



**INFORME SECRETARIAL: No 2017/242** Bogotá, D.C., primero (01) de julio de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Informando que se recibió del H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral - el proceso correspondiente a JOSE VICENTE ARIETA ARRIETA contra UGPP.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., primero (01) de julio de dos mil veintidós (2022)

**OBEDEZCASE Y CUMPLASE LO DISPUESTO POR EL SUPERIOR**

Una vez en firme el presente auto pasa el proceso al despacho para lo de su conocimiento.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por  
anotación en estado

No. 112 Fecha: 05 /07/2022

ARMANDORODRIGUEZ  
LONDOÑO  
Secretario



**INFORME SECRETARIAL: No 2021/162** Bogotá, D.C., primero (01) de julio de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Informando que se recibió del H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral - el proceso correspondiente a E.S.P. SANITAS S.A. contra ADRES.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., primero (01) de julio de dos mil veintidós (2022)

**OBEDEZCASE Y CUMPLASE LO DISPUESTO POR EL SUPERIOR**

Una vez en firme el presente auto pasa el proceso al despacho para lo de su conocimiento.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por  
anotación en estado

No. 112 Fecha: 05 /07/2022

ARMANDORODRIGUEZ  
LONDOÑO  
Secretario



**INFORME SECRETARIAL: No 2017/442** Bogotá, D.C., primero (01) de julio de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Informando que se recibió del H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral - el proceso correspondiente a DANIEL ROBERTO MATIZ DAVILA contra PROTECCION S.A..-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., primero (01) de julio de dos mil veintidós (2022)

**OBEDEZCASE Y CUMPLASE LO DISPUESTO POR EL SUPERIOR**

Una vez en firme el presente auto pasa el proceso al despacho para lo de su conocimiento.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por  
anotación en estado

No. 112 Fecha: 05 /07/2022

ARMANDORODRIGUEZ  
LONDOÑO  
Secretario